

La nueva
"batalla" contra el
crimen en elec-
ciones parece no
tener suficientes
armas.

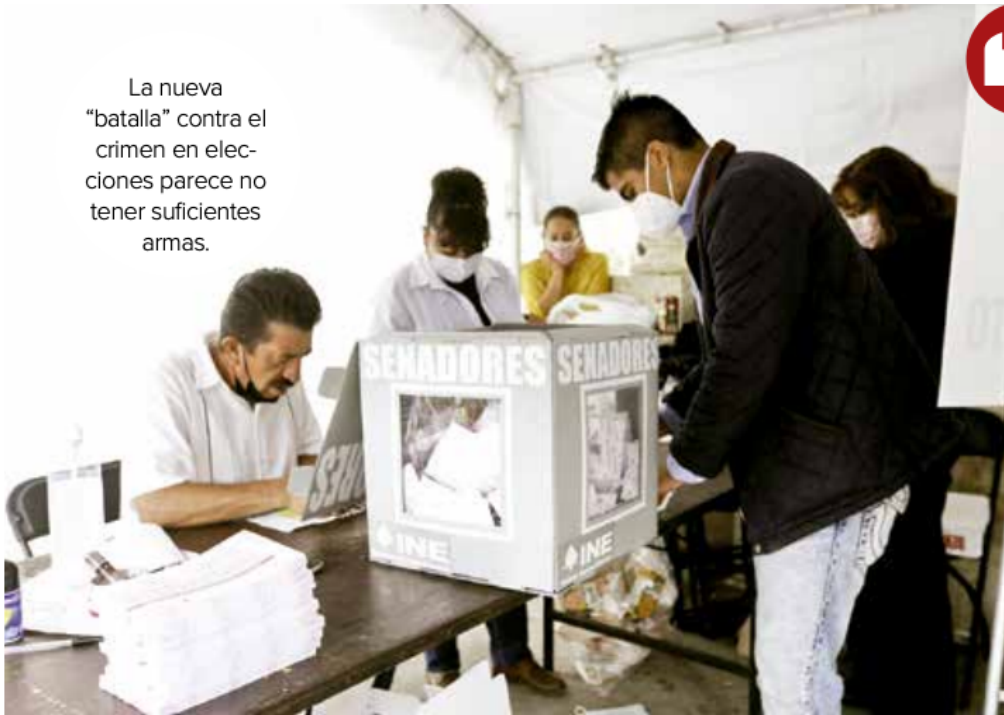


Foto: Eduardo Jiménez



La verificación no constituye requisito de elegibilidad, ni impide registros, así como tampoco sustituye decisiones partidistas. El modelo respeta la presunción de inocencia."

PROYECTO

5

CONSEJEROS

electorales integrarán la nueva comisión, donde también estará la UIF.

CARÁCTER VOLUNTARIO

Narcodetector no será vinculante

POR LETICIA ROBLES
DE LA ROSA
leticia.robles@gimm.com.mx

EL DICTAMEN de la nueva Comisión de Verificación del INE advierte sobre aspirantes vinculados al crimen; sin embargo, el mecanismo será confidencial

La “advertencia” de que un aspirante a puestos de elección popular puede estar involucrado con el crimen organizado no impedirá que pueda registrarse como candidato y competir, porque el sistema de la nueva Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas del INE será “voluntario, preventivo, confidencial y no vinculante”, asegura la Comisión de Reforma Política Electoral de la Cámara de Diputados.

“La verificación no constituye requisito de elegibilidad, ni impide registros, así como tampoco sustituye decisiones partidistas. En consecuencia, el modelo respeta la presunción de inocencia, el debido proceso, la autodeterminación partidista y el derecho a ser votado”, precisa el dictamen distribuido a los integrantes de la Comisión, quienes todavía están a la espera del turno oficial de esta iniciativa presidencial, por parte de la Comisión Permanente este lunes, a fin de concretar la cita del próximo martes para aprobarla en sus términos.

NO DESCONFÍAN DE LA POLÍTICA

La exposición de motivos del dictamen dice que esta reforma “no se trata de limitar derechos o de desconfiar de la política, se trata de elevar estándares democráticos y de construir la confianza pública en la política misma”.

Propuesta por la Presidenta de la República, la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, que será parte del Instituto Nacional Electoral, estará integrada por miembros o cinco consejeros electorales, que durarán tres años y cuya presidencia será anual.

De acuerdo con la explicación de la Comisión de Reforma Política Electoral de la Cámara de Diputados, “su función no es sustituir al Ministerio Público ni desplazar a las autoridades jurisdiccionales ni condicionar el derecho a ser votado”.

EL PERFIL DE LA COMISIÓN

Así está integrada.



Estructura:
5 Consejeros
Electores.



Duración: 3 años
en el cargo.



Presidencia:
Anual.



No es vinculante.
No sustituye
al Ministerio
Público ni emite
declaraciones de
culpabilidad.



Presunción de
inocencia. Al
ser un proceso
voluntario,
no genera
antecedentes
jurídicos ni limita
el derecho a ser
votado.



Estricta
confidencialidad.
El resultado de
la evaluación
se entrega
exclusivamente
al partido político
en un entorno
blindado.



Autodeterminación. La valoración del riesgo es
política; la arquitectura de voluntariedad la vuelve
constitucional.

Explica que no se lesiona la presunción de inocencia, porque “la evaluación de riesgo que prevé la Iniciativa no vulnera ese estándar porque no produce una declaración de culpabilidad ni siquiera en sentido amplio: produce una advertencia técnica sobre la existencia o inexistencia de elementos que permitan presumir vínculos con actividades delictivas, basada en información objetiva y verificable de fuentes institucionales.”

“(…) La distinción entre sanción y advertencia informativa es doctrinalmente nítida”, afirma.

Sobre otra de las aristas que preocupa, referente al debido proceso, la Comisión legislativa dice que “el artículo 14 constitucional lo garantiza como condición de toda privación de derechos. El mecanismo que diseña la Iniciativa no priva de ningún derecho: no cancela candidaturas, no impone inelegibilidades, no

genera antecedentes jurídicos de ninguna naturaleza.”

“El resultado de la evaluación —riesgo razonable o ausencia de él— es un dato técnico cuya valoración jurídica corresponde exclusivamente al partido político, que lo recibe en condiciones de estricta confidencialidad y lo pondera con plena libertad”, precisa.

EL DATO

Contexto

El jueves pasado el Ejecutivo anunció una reforma para que partidos verifiquen que entre sus aspirantes no haya personas con presuntas ligas con el crimen organizado.

DERECHOS

Otra de las aristas que ha generado preocupación entre partidos políticos es el principio constitucional de votar y ser votado, y la Comisión dice que no se viola el derecho de acceso a cargos de elección popular.

“El artículo 35, fracción II, la Iniciativa lo retoma en el numeral 2 del artículo 200 Bis que se adiciona y es inequívoco: la evaluación es voluntaria. No hay requisito de registro que dependa de su resultado. El partido puede someter, no someter, o someter parcialmente sus listas a

evaluación; en todos los casos conserva la facultad plena de registrar a quien considere conveniente. Esta arquitectura de voluntariedad la hace constitucional”, dice.

La Comisión considera que “este tipo de decisiones con enfoque preventivo y con clara orientación a fortalecer la integridad de las candidaturas, constituye una medida consistente con las tendencias contemporáneas de protección de los procesos democráticos que se pueden encontrar en distintos contextos. El análisis de derecho comparado permite advertir la creación de mecanismos institucionales con elementos similares”.

Recuerda que “diversos países han desarrollado instrumentos preventivos para que los partidos políticos, organizaciones electorales o autoridades cuenten con información objetiva, verificable y oportuna respecto de las personas que pretenden acceder a cargos de elección popular.”

“Estos mecanismos buscan atender desafíos compartidos por diversas democracias en el mundo, por ejemplo, el hecho de evitar que las candidaturas puedan ser capturadas por intereses ilícitos, redes criminales, esquemas de corrupción o perfiles incompatibles con la confianza ciudadana que exige la representación política”, asegura.

RESPONSABILIDAD

De igual manera, resalta que “a diferencia de esquemas sancionadores, este tipo de instrumentos fortalece la autorresponsabilidad de los partidos políticos y contribuye a elevar los estándares de selección interna.”

“En ese sentido, la experiencia peruana confirma que los órganos electorales pueden desempeñar un papel institucional relevante en la provisión de información para la integridad electoral, sin que ello implique necesariamente invadir la esfera de decisión política de los partidos”, sostiene.